

SAGGI RICERCHE &



Enrique Soria Mesa

LOS ESTATUTOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE SANGRE EN LA CASTILLA MODERNA. UNA REVISIÓN CRÍTICA*

El estudio del municipio se ha convertido en una de las más interesantes obsesiones de la reciente historiografía modernista española, posiblemente como consecuencia del progresivo reconocimiento de la trascendencia que tuvo el poder local en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Un municipio que, eso sí, se ha analizado habitualmente desde el punto de vista institucional. Ha sido necesario esperar a la última década del pasado siglo para que, si bien todavía de forma tímida, se aplicaran a este terreno los más recientes avances metodológicos, tales como la prosopografía, la historia de la familia y, englobándolas y completándolas, el análisis de redes sociales¹. Con todo ello, y a falta aún de mucha investigación de base e incluso de información *positiva*, hoy estamos en disposición de estudiar el municipio desde nuevas perspectivas, con diferentes horizontes y esperando, también, nuevas respuestas.

Dentro de este flamante contexto, considero que uno de los principales temas de estudio es el análisis social de las élites municipales, la clase dirigente urbana, en cuyas manos estuvo, reconozcámoslo, el destino de buena parte del edificio estatal español en la Modernidad. Y este estudio que aquí sugiero no es en absoluto gratuito o secundario, pues de su desentrañamiento depende el averiguar si hubo o no, y en qué grado, ascenso social continuado en la Monarquía Hispánica. Una progresión social que sirvió, y ésta es mi hipótesis de trabajo, de válvula de escape al sistema, posibilitando la integración en él de los grupos más ricos y poderosos a pesar de su más que obvia pertenencia al Tercer Estado y, en

* Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación *Nobles judeoconversos. El origen judío de las élites andaluzas (ss. XV-XVII)* (HAR2012-35752), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ Muchas de estas recientes perspectivas se contienen en las actas de diferentes Simposios Internacionales del Grupo PAPE: J. L. Castellano (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Universidad de Granada, Granada, 1996; J. L. Castellano, J. P. Dedieu (dirs.), *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, CNRS, París, 1998; y J. L. Castellano, J. P. Dedieu, M. V. López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid, 2000. Así como en los coordinados por J. M. Imízcoz Beunza, entre los que destacaré *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1996; *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001; *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Sílex, Madrid, 2010.

muchísimos casos, de tener sangre *infecta*². Un continuo fluir de familias que fueron asimilándose a la nobleza sin cuestionar jamás el estatus existente y que, al contrario, lo reforzaron. Tanto es así, que este proceso contribuyó definitivamente a que el *gigante con pies de barro* que fue la Monarquía Católica siguiera intacto, al menos en lo básico, hasta bien entrado el Ochocientos.

Para tratar aquí, en tan breve espacio, del tema, me voy a centrar en un aspecto particular de lo tan someramente expuesto. En concreto en los *Estatutos de Limpieza de Sangre*, institución que se fue imponiendo a lo largo de la Edad Moderna en muchos municipios importantes del territorio castellano. Pero el tratamiento que pienso realizar de él, continuación evidente de mis trabajos acerca de los casos de las ciudades de Granada y Córdoba durante los siglos de la Modernidad³, me parece novedoso. Se trata de estudiarlos no de forma aislada y endógena, como a mi juicio se ha hecho hasta ahora, sino integrándolos en una perspectiva de conjunto que contemple dos variables: por un lado, su innegable carácter minoritario y tardío, frente a lo que se ha supuesto tradicionalmente; por otro, la evidencia de su carácter falsificador de la realidad, filtro social que no respeta ni la letra ni el espíritu de la ley.

A pesar de lo fraudulento de los Estatutos de Limpieza de Sangre, la intención subyacente tras su implantación consiguió un rotundo éxito. Un éxito propagandístico que consiguió extender la idea de que triunfó plenamente la exclusión social de las minorías judeoconversa y morisca. Una imagen tan impactante que no sólo fue mayoritaria en el Antiguo Régimen, sino que ha llegado, y con qué fuerza, a nuestros días. Las razones de este triunfo son muy variadas, pero no es la menos importante el hecho de que los historiadores que se han acercado a su estudio han obviado por

² Utilizaré en adelante términos como éste o similares en su crudeza (*mácula, sangre manchada*, etc.), evidentemente parafraseando los mismos que aparecen en miles de documentos de la época.

³ E. Soria Mesa, *Los judeoconversos granadinos en el siglo XVI: Nuevas fuentes, nuevas miradas*, en A. L. Cortés Peña, M. L. López-Guadalupe (eds.), *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, Granada, 1999, pp. 101-109; *Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia*, en J. L. Castellano et alii (eds.), *La pluma, la mitra y la espada* cit., pp. 291-301; *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Ayuntamiento de Córdoba, Córdoba, 2000; *Nobles advenedizos. La nobleza del reino de Granada en el siglo XVI*, en E. Belenguer (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II, *Los grupos sociales*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pp. 61-75; *Burocracia y conversos. La Real Chancillería de Granada en los siglos XVI y XVII*, en F. J. Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 107-144; *Ascenso social y legitimación en la Granada moderna: la Real Maestranza de Caballería de Granada*, en I. Gómez González, M. L. López-Guadalupe Muñoz (eds.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Comares, Granada, 2007, pp. 173-192; *Los Linajudos. Honor y conflicto social en la Granada del Siglo de Oro*, en J. J. Lozano Navarro, J. L. Castellano (coords.), *Violencia y conflictividad en el universo barroco*, Comares, Granada, 2010, pp. 401-427.

lo general el análisis de la documentación de archivo y se han limitado a aceptar sin más crítica lo que indica la legislación vigente en la época. Este es el caso del famoso libro, por lo demás excelente, de Sicroff⁴. Hora es ya, conocido suficientemente el marco legal y el contexto literario del fenómeno, de profundizar en lo que realmente sucedió tras la espectacular fachada.

1. Unos municipios repletos de judeoconversos

La brutal penetración de sangre judía en los cabildos municipales hispánicos del siglo XV fue puesta de manifiesto por Francisco Márquez Villanueva hace más de medio siglo⁵. El paso del tiempo no ha hecho otra cosa que corroborar lo acertado del planteamiento de este pionero artículo, que por supuesto fue ignorado casi por completo por la historiografía franquista, como tantas otras cosas que no concordaban con su grotesca idea de una España monolítica en la fe y en la raza.

Las descripciones de los cronistas contemporáneos no hacen sino reforzar este aserto. Por sólo mencionar un par de testimonios muy conocidos, no dejan lugar a dudas las palabras de Alonso de Palencia y de mosén Diego de Valera, escritores coetáneos de aquellos acontecimientos. El primero justifica en cierta medida el odio de los cristianos viejos hacia los nuevos por estar éstos «extraordinariamente enriquecidos por raras artes, y luego ensoberbecidos y aspirando con insolente arrogancia a disponer de los cargos públicos, después que por dinero y fuera de toda regla habían logrado la orden de caballería hombres de baja extracción, acostumbrados a los más viles menesteres, lanzándose a suscitar revueltas y bandos los que antes jamás se atrevían al más insignificante movimiento de libertad».

Lo que Palencia indica de forma general, lo confirma Valera para el caso particular de una de las principales urbes del reino de Castilla, Córdoba: «Entre ellos había grandes enemistades y grande envidia como los cristianos nuevos de aquella ciudad estuviesen muy ricos, y les vieses de continuo comprar oficios, de los cuales usaban soberbiosamente, de tal manera que los cristianos viejos no la podían comportar»⁶.

⁴ A. A. Sicroff, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Taurus, Madrid, 1985. En parecido sentido, J. Hernández Franco, *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna. Puritate sanguinis*, Universidad de Murcia, Murcia, 1996, y *Sangre limpia, sangre española. El debate sobre los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Cátedra, Madrid, 2011.

⁵ F. Márquez Villanueva, *Conversos y cargos concejiles en el siglo XVI*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», LXIII (1957), pp. 503-40, reeditado recientemente en F. Márquez Villanueva, *De la España judeoconversa. Doce estudios*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2006, pp. 137-174.

⁶ Las citas proceden de la *Crónica de Enrique IV* de Palencia y del *Memorial de diversas hazañas* de Valera, y las trae ambas Márquez Villanueva en su *De la España judeoconversa* cit., p. 152.

Las monografías científicas que a partir del trabajo de Márquez Villanueva se han ido publicando no hacen sino aportar nuevos datos en idéntico sentido para casos como Sevilla, Córdoba, Valladolid, Toledo o Granada, si bien se echa de menos trabajos que ahonden en este sentido en la realidad social del poder local de estas fechas en poblaciones como Cuenca o Burgos, cuyas élites urbanas no eran sino un nido de conversos, buena parte de las cuales practicaba en mayor o menos grado la herejía. Sólo la ignorancia de que en estos temas adolecen muchos historiadores a los que se supone especialistas en el municipio de esta centuria puede explicar un vacío tan terrible.

El mecanismo que explica este asalto a la principal institución del poder local es la *renuncia* (*resignatio in favorem*). Este procedimiento legal consistía en solicitar al rey que el cargo ostentado por el renunciante pasara a manos de un beneficiario concreto. Normalmente a parientes, hijos, yernos, sobrinos...⁷ Cuando no es posible encontrar lazos de parentesco por remotos que fuesen entre ambos individuos, está claro que nos encontramos ante un supuesto de compra-venta de cargos, ilegal y oculto, algo muy difícil de rastrear al no dejar constancia documental por su propia esencia. Sin embargo, es muy fácil de asumir aplicando la mera lógica. Resulta obvio que a esto se refiere el citado mosén Diego de Valera al hablar de *compra de oficios*.

La multiplicación ad infinitum de los cargos concejiles en los años centrales del Cuatrocientos también tuvo mucho que ver, o eso supongo, con el masivo ingreso de los conversos en estos ayuntamientos castellanos. Las guerras civiles que asolaron los reinados de Juan II y Enrique IV, la aparición de un nuevo rey, el príncipe Alfonso, y demás circunstancias conexas elevaron el número de regidores de manera sustancial, pues cada pretendiente intentó colocar a sus fieles en los cabildos urbanos, recompensando los servicios pasados o comprometiendo los futuros. Una vez más, la ciudad de Córdoba es un auténtico paradigma de lo expuesto⁸.

Por otro lado, el sistema de *linajes* que presidía el ordenamiento interno de muchos concejos fue igualmente penetrado por la sangre hebraica. Así lo demuestra, sin tener que profundizar demasiado, la pertenencia a los mismos de regidores de origen judaico, como mínimo con parte de su abolengo de esta procedencia. Qué decir de los Torquemada de Valladolid, o los también regidores Baeza y Verdesoto, aquéllos de la parentela inmediata del primer Inquisidor General, que era ex illis, y éstos, condenados por la Inquisición en sus primeros tiempos⁹. Más aún, cuando

⁷ F. Tomás y Valiente, *Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de los oficios públicos en Castilla*, Actas del I Symposium de Historia de la Administración, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp. 123-160.

⁸ M. Cabrera Sánchez, *Los regidores de Córdoba en 1480. Aproximación prosopográfica*, «Meridies», n. 3 (1996), pp. 61-88.

⁹ Véase A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media*, Junta de Castilla León, Valladolid, 1997 (2ª ed.), y el *Cronicón de Valladolid*, editado en 1848 pero redactado a mediados del siglo XVI.

los propios monarcas y en especial los Reyes Católicos, introdujeron a la fuerza en estas corporaciones supuestamente cerradas familias conversas, como nos ha mostrado para la ciudad de Soria Máximo Diago Hernando en varios trabajos¹⁰. Tengo la absoluta seguridad que una investigación detallada ampliaría muchísimo esta nómina.

Sea como fuere, lo cierto es que a fines de la Edad Media y comienzos de la Moderna encontramos multitud de oligarcas de origen hebraico en casi todas las grandes urbes castellanas: Cuenca¹¹, Sevilla¹², Murcia¹³, Guadalajara¹⁴, Toledo¹⁵, Jaén¹⁶, Palencia¹⁷, así como los casos ya referidos

¹⁰ M. Diago Hernando, *Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV*, «Celtiberia», n. 84 (1992), pp. 225-253; *El ascenso sociopolítico de los judeoconversos en la Castilla del siglo XVI. El ejemplo de la familia Beltrán en Soria*, «Sefarad», n. 56 (1996), pp. 227-250.

¹¹ P. L. Lorenzo Cadarso, *Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)*, «Hispania», n. 186 (1994), pp. 37-52; R. Carrasco, *Les hidalgos de Cuenca à l'époque moderne (1537-1642)*, en *Hidalgos & hidalguía dans l'Espagne des XVI^e-XVIII^e siècles*, Paris, 1989, pp. 167-188, y *Négoce et pouvoir municipal à Cuenca à l'époque de Philippe II*, en B. Pérez, S. Rose, J. P. Clément (dirs.), *Des marchands entre deux mondes. Pratiques et représentations en Espagne et en Amérique (XVe-XVIIIe siècles)*, PUF, 2007, pp. 157-177. Véase también la introducción de M. Jiménez Monteserín a la obra de F. Caballero, Alonso y Juan de Valdés, Ayuntamiento de Cuenca, Cuenca, 1995, y R. Girón Pascual, *Noticias genealógicas sobre familias judeoconversas de Cuenca, España. Los Teruel-Montemayor*, «Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas», n. 3 (2007), pp. 126-143.

¹² Es esencial el libro de R. Pike, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Ariel, Barcelona, 1978; de la misma autora, *Linajudos and Conversos in Seville. Greed and prejudice in Sixteenth and Seventeenth-Century Spain*, Peter Lang, Nueva York, 2000. También son relevantes los estudios de R. Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1989; B. Pérez, *Inquisition, pouvoir, société. La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques*, Honoré Champion, París, 2007; J. A. Ollero Pina, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVI*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1993; J. Cartaya Baños, *Para ejercitar la maestría de los caballeros. La nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de Caballería en 1670*, Diputación Provincial, Sevilla, 2012; así como la enorme recopilación de datos de J. Gil, *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2000 y ss., 8 vols.

¹³ J. Contreras, *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Anaya, Madrid, 1992. Desde otra óptica, interesa también J. C. Domínguez Nafria, *La inquisición de Murcia en el siglo XVI: el licenciado Cascales*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1991.

¹⁴ P. L. Lorenzo Cadarso, *Esplendor y decadencia* cit., y P. L. Lorenzo Cadarso, J. L. Gómez Urdáñez, *Los enfrentamientos entre el patriciado urbano y la aristocracia señorial: Guadalajara y los duques del Infantado (ss. XV-XVII)*, «Norba», n. 13 (1993), pp. 127-155.

¹⁵ F. J. Aranda Pérez, *Judeo-conversos y poder municipal en Toledo en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva*, en A. Mestre, E. Giménez (eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna*, Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1997, pp. 155-168; L. Martz, *Converso Families in Fifteenth and Sixteenth-Century Toledo: the Significance of Lineage*, «Sefarad», n. 48 (1988), pp. 117-195. Véase también dos libros, recopilación de documentos, de J. Gómez-Menor Fuentes, *El linaje familiar de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz. Sus parientes toledanos*, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, Toledo, 1970; y *Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo*, Zocodover, Toledo, 1971.

¹⁶ Véase al respecto el gran aporte de datos de P. A. Porrás Arboledas, *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén, 1475-1540*, Caja de Jaén, Jaén, 1993, y *Las comunidades conversas de Úbeda y Baeza en el siglo XVI*, Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 2008. Aunque similares

de Córdoba y Granada que estudié yo mismo. En otros cabildos, que esperan su historiador en este sentido, su presencia es cuando menos notoria: Ávila, Logroño, Soria, Segovia son algunos casos¹⁸. Es un hecho incuestionable¹⁹.

Un tema que habría que analizar seriamente y en detalle es el probable efecto negativo que tuvo la represión inquisitorial de finales del Cuatrocientos sobre la presencia conversa en los municipios. Sabemos de bastantes casos aislados de jurados y regidores condenados por el tribunal del fe, algunos de ellos a la hoguera, pero no conocemos qué porcentaje representaron. En teoría, además, los propios reconciliados y los hijos y nietos por línea paterna de relajados quedaban *inhabilitados* para ejercer cargos públicos, entre otras prohibiciones. Pero este obstáculo se podía, y solía, vencer mediante el pago de una moderada cantidad, la *composición*, habilitándose de nuevo los beneficiarios del permiso regio o pontificio, que los hubo de ambos²⁰.

Finalmente, existe un fenómeno que no se ha conectado, aunque hay señeras excepciones, con el ascenso social, al menos en sus justos términos. Me refiero a la venta de oficios, proceso que tuvo lugar básicamente, como ha señalado Juan Eloy Gelabert²¹, durante la centuria que va de 1543 a 1643. Sobre la venalidad de cargos se ha trabajado, ciertamente bien y desde antiguo, y contamos en la actualidad con los excelentes y muy documentados estudios de Alberto Marcos Martín²², pero

entre sí, L. Coronas Tejada ha escrito varios libros de interés: *Conversos and Inquisition in Jaén*, Magnes, Jerusalén, 1988; *Judíos y judeoconversos en el reino de Jaén*, Universidad de Jaén, Jaén, 2003; *La Inquisición en Jaén*, Instituto de Ciencias Jurídicas, Jaén, 1991.

¹⁷ A. Cabeza Rodríguez, *Clérigos y señores. Política y religión en Palencia en el Siglo de Oro*, Palencia, 1996.

¹⁸ Sobre Logroño, algunas referencias, en F. M. Burgos Esteban, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1994. Para Soria, los citados trabajos de M. Diago Hernando. En los casos de Segovia y Ávila, baste recordar aquí las parentelas de los conocidos Arias Dávila, condes de Puñonrostro, y de la muy conversa Santa Teresa de Jesús, sólo la punta del iceberg del fenómeno local.

¹⁹ «El resultado fue que, en muchas ciudades de Castilla, a la altura de 1460 o 1470, en el estadio social de las oligarquías urbanas se había producido una significativa inserción de sangre conversa» (J. Contreras, *El poder de la ciudad y sus ambivalencias: cristianos viejos y cristianos nuevos en el espacio urbano*, en J. I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la Diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Universidad de Cantabria, Santander, 1997, p. 331.

²⁰ V. Parelló, *La inhabilitación en el distrito inquisitorial de Toledo en el siglo XVI*, «Hispania Sacra», n. 46 (1994), pp. 449-471; J. P. Dedieu, *Herejía y limpieza de sangre. La inhabilitación de los herejes y de sus descendientes en España en los primeros tiempos de la Inquisición*, en Á. de Prado Moura (coord.), *Inquisición y sociedad*, Actas, Valladolid, 1999, pp. 139-156.

²¹ J. E. Gelabert, *Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)*, en L. Ribot, L. de Rosa (dirs.), *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Actas, Madrid, 1997, pp. 157-186.

²² Por sólo citar algunos trabajos recientes, A. Marcos Martín, *Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de la suspensión de las ventas (1600-1621)*, «Chronica Nova», n. 33 (2007), pp. 13-35; *Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, "criaciones" y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI*, en F. Andújar Castillo, M. M. Felices De La Fuente (coords.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pp. 85-118.

aún queda muchísimo por hacer sobre todo el tema social. No sabemos casi nada de quiénes son los compradores de cargos, algo lógico pues para adivinar quién se esconde tras un nombre concreto, hay que conocer muy bien la sociedad local, y es imposible hacerlo para el total de las centenares de grandes villas y ciudades que poblaban la geografía castellana²³.

La venta de oficios, y ésta es una hipótesis que hay que comprobar revisando de una vez por todas el inmenso fondo documental conservado en el Archivo General de Simancas y contrastando sus datos con los de los archivos locales, sobre todo los de Protocolos, fue uno de los más grandes motores del ascenso social y, aquí quizá radica la novedad, supuso en bastantes municipios, el *retorno de los conversos* al poder concejil, del que fueron, en ciertas localidades, desplazados por las medidas anticonversas de finales del siglo XV y, sobre todo, por la actuación inquisitorial.

Aunque esta idea para ser medianamente válida requiera su correspondiente comprobación, creo que se puede admitir que resulta sugerente suponer que las ventas de oficios en las ciudades, realizadas al mejor postor por una Corona necesitada de dinero, sirvieron para que determinados grupos urbanos, los más ricos, poseedores muchos de ellos de sangre de origen hebraico, asaltaran los cabildos, haciendo trizas el orden anteriormente establecido, según el cual la élite se reclutaba mediante la *renuncia*. Y tal vez este ingreso, sin control, fue lo que obligó a los temerosos patriciados a ir instaurando los Estatutos de Limpieza de Sangre como medio de controlar el acceso a sus filas de tanto advenedizo. Pero no se trataba, ya lo anticipo, tanto de rechazar de plano a los conversos cuanto de controlar ellos mismos los mecanismos de reproducción de su grupo.

2. Menos Estatutos de los que se pensaba

Si los municipios castellanos parecen dominados o, cuando menos, *contaminados* por sangre judeoconversa, existe otra realidad que matiza grandemente la supuesta efectividad de los Estatutos de Limpieza de Sangre en los concejos castellanos. En efecto, tal y como nos demuestran los datos que conocemos²⁴, no fueron tantos los Estatutos de Limpieza, y menos aún los que requerían Nobleza, que se crearon en los más importantes municipios castellanos durante la Edad Moderna. Si mis cálculos no fallan demasiado, no debió haber mucho más de quince o

²³ Un primer avance local, en E. Soria Mesa, *Comprando poder. Una aproximación a la venta de oficios en el Reino de Granada (ss. XVI y XVII)*. I. *El ámbito rural*, en A. Marcos Martín (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2011, pp. 745-762.

²⁴ Véase el Cuadro del final del trabajo.

veinte grandes ciudades que disfrutaran de tal institución; al menos no ha trascendido noticia en contrario. Un puñado de urbes, repito, que incluyen a poblaciones del tamaño y la importancia de Sevilla, Córdoba, Granada, Madrid, Cádiz, Jaén, Toledo, Málaga, Salamanca o Murcia, ciertamente, pero que dejan fuera a buena parte del territorio castellano, sobre todo el Centro y Norte de la Península.

La imagen que podríamos sacar a primera vista es bien obvia. Se halla representada en este conjunto la Castilla más poblada, rica, poderosa y, sobre todo, la más habitada por judeoconversos. Esto es innegable, pero la afirmación encierra un grave error de fondo si tan sólo nos quedamos con su formulación, sin profundizar más, tal y como creo que se ha hecho hasta el presente.

En efecto, lo importante no es precisamente que se hallen incluidas las principales ciudades del reino, que lo están, sino las fechas de la instauración de todos y cada uno de estos Estatutos. Si nos fijamos en los datos presentados en el Cuadro que acompaña a estas páginas observaremos con facilidad cómo la mayoría de las concesiones regias, obligadas para establecer los Estatutos de Limpieza de Sangre, se van escalonando a partir del siglo XVIII. Tanto es así, que sólo seis ciudades de las quince que he podido datar lo poseen antes del Setecientos. Más aún, y creo que este detalle es esencial, tan solamente tres de todas ellas gozaron de este particular instrumento de perpetuación social durante el siglo XVI, en concreto Toledo, Sevilla y Córdoba. O sea, que la creación masiva de los Estatutos se corresponde precisamente con fechas muy alejadas de los dos grandes hitos en la historia confesa, 1492 -la expulsión de los judíos y las últimas conversiones- y 1391 y los años inmediatamente posteriores -las conversiones masivas tras el gran pogrom y las prédicas de San Vicente Ferrer-. En la segunda mitad del XVII y mucho más en la siguiente centuria la memoria histórica era ya incapaz de retrotraer las ascendencias de los pretendientes, salvo casos muy contados, hasta encontrar un antepasado hebreo.

Y esta preponderancia dieciochesca aumentaría considerablemente si introducimos entre estas cifras algunas peticiones de Estatuto denegadas por la Corona por razones varias, ya que casi todos los casos que conozco se dan en la Centuria Ilustrada. Así sucedió con Motril y Medina del Campo, que lo piden en 1724, peticiones que fueron rechazadas. O con Úbeda, que lo solicita en 1723 y a la altura de 1785 aún no se le había concedido. Y lo mismo acontece con Guadix y Palma de Gran Canaria²⁵. Guadalajara, finalmente, lo intentó en 1752, pero no lo logró por impago²⁶.

²⁵ Los casos referidos, en A. Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Barcelona, 1984, p. 459.

²⁶ F. Salgado Olmeda, *Sobre la condición nobiliaria del ayuntamiento de Guadalajara en el siglo XVIII: la cuestión del Estatuto de Nobleza de sangre para la ciudad en 1752*, Actas del IV Encuentro de Historiadores del Valle de Henares, Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares, 1994, pp. 227-233.

Por tanto, y añadiendo las peticiones frustradas, nos encontramos con que poco más del 30% de los estatutos se erigen entre los siglos XVI y XVII, reservándose más de dos tercios del total al Setecientos. Interesantes porcentajes, sin duda alguna, que muestran el absurdo de considerar omnipresente y efectivo este tipo de filtro social.

La pregunta que, a la luz de estos datos, resulta imposible de obviar, es por qué se crearon Estatutos de Limpieza de Sangre en fechas tan tardías, cuando ya nada, o casi nada, podían probar. La razón es bien evidente; se trata de pura y simple *emulación social*, imitación de lo hecho en otras ciudades, por no ser menos. Pero también debió pesar, y mucho más seguramente, en el ánimo de los capitulares, el deseo de aparentar con tales probanzas un estatus social inexistente, creando la imagen, frente al común de los vecinos, de ser la élite local un bloque compacto de nobles y limpios linajes, un cuerpo inmóvil, de inmemoriales raíces, legitimado ante la opinión pública precisamente por un filtro en la práctica inexistente pero supuestamente férreo.

3. Unos Estatutos generalmente fraudulentos

Porque de eso se trataba. De dar la imagen de eficacia a través, eso sí, de unas probanzas ridículas en la mayoría de los casos y a veces hasta grotescas. No siempre lo fueron, es verdad, pero también es cierto que pocas veces funcionaron en el sentido que indicaba la legislación. Los Estatutos de Limpieza de Sangre y de Nobleza fueron un filtro social, sí, pero no necesariamente establecido con el fin de bloquear la entrada de los conversos en las instituciones.

Para comprender el alcance de lo que digo hay que partir del hecho, que considero bastante probado, de que el fraude genealógico fue una realidad generalizada en la España Moderna. Bastante he escrito sobre ello, y no conviene repetirme aquí. Tan sólo me bastará con asumir que fueron infinitas las formas de manipular la realidad, creando gracias al dinero y la influencia un pasado *ad hoc* para cientos o miles de linajes de una ortodoxia religiosa sin tachas, pero aquejados de falta de limpieza de sangre. El fraude documental estuvo a la orden del día complementado con el soborno y la presión a los testigos, el chantaje y las amenazas. Todo menos la verdad presidió muchísimas pruebas genealógicas. Veamos algo de ello.

De todos es conocido la gran polémica generada por el implantación del Estatuto de la catedral de Toledo, la sede episcopal más rica de la cristiandad tras Roma, e iglesia primada de las Españas. Tras muchos años de litigios, presiones y conflictos de todo tipo, se alcanzó su erección, a pesar de los obstáculos impuestos por el gran número de canónigos y racioneros de origen hebraico que había por aquel entonces. Por desgracia, al menos que yo sepa, no hay ningún estudio social del cabildo toledano

que pueda indicarnos si la aplicación del estatuto supuso la exclusión de los conversos de tan importante institución²⁷.

Pero si podemos analizar el fenómeno del fraude genealógico en otros dos casos de la mayor relevancia. Me refiero a las catedrales de Sevilla y Córdoba, no sólo de las más importantes de España por su riqueza y prestigio, sino que además cuentan con el aliciente de tener los más antiguos estatutos de este tenor, pues en otros casos, Burgos es el paradigma, ni siquiera se consiguió su instalación legal²⁸. La reciente publicación del libro de Antonio J. Díaz Rodríguez, dedicado al cabildo catedralicio cordobés, fruto de su excelente tesis doctoral, nos aporta gran cantidad de datos al respecto²⁹. Muchos de los capitulares de esta ciudad provenían de un origen manchado, y aunque en algunos casos las probanzas fueron muy complejas, siempre o casi siempre el candidato consiguió sortear las barreras derivadas de su sangre. Silencio, mentiras, falsedad documental o la simple voluntad de no crear demasiados problemas presidieron un sistema secular.

Sevilla nos mostraría casos parecidos, estoy plenamente convencido de ellos, si tuviera quien la historiase; seguimos a la espera del trabajo definitivo sobre el tema de manos del profesor Ollero Pina. Mas quedémonos de momento con un caso prototípico de hasta dónde llegaba el fraude. Pionera en la creación de Estatutos de Limpieza de Sangre, la sede hispalense lo erigió en fecha tan temprana como 1515. Y a partir de ahí se supone que todo fue pureza de sangre entre los capitulares. Relatemos, por mor de la brevedad, un único caso que lo desmiente de plano.

El clérigo Juan Rodríguez de Baeza obtenía las pertinentes bulas para una chantría de Sevilla en 1505, al parecer sin problema alguno. Mas cuando en abril 1517 quiso ocupar una canongía, los capitulares no le quisieron dar la posesión de la prebenda por ser descendiente de condenados por la Inquisición. De hecho, tanto su padre como su madre fueron reconciliados por herejes judaizantes, y por el mismo delito fueron quemados en la hoguera sus abuelos.

Tan terrible acusación, totalmente cierta, no sirvió para nada, pues en el mes de diciembre de ese mismo año juró como canónigo y siguió ostentando el cargo hasta el año 1546 en que fallece. Durante ese tiempo, al menos una vez, en 1525, llega a presidir el cabildo de la catedral.

²⁷ Nada aporta, en este sentido, el libro de R. Sánchez González, *Iglesia y sociedad en la Castilla moderna. El cabildo catedralicio de la sede primada (siglo XVII)*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000.

²⁸ N. López Martínez, *El Estatuto de Limpieza de Sangre en la catedral de Burgos*, «Hispania», n. 74 (1959), pp. 54-81.

²⁹ A. J. Díaz Rodríguez, *El clero catedralicio en la España Moderna. Los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba(1475-1808)*, Universidad de Murcia, Murcia, 2012.

Conviene recordar que había desde hacía tiempo un estatuto que se tiene por muy estricto³⁰.

Cambiando de tercio, pocas probanzas se han descrito como más rigurosas que las que corresponden a los propios ministros inquisitoriales. Y tiene sentido. Sería un absurdo que la institución que velaba por la pureza de la fe estuviera penetrada por sangre hebraica. Había que alejar sin contemplaciones a los conversos de los puestos de familiar o comisario del Santo Oficio, entre otros empleos del mismo tribunal. Más aún, los secretarios del Secreto controlaban los archivos de cada distrito, donde se hallaban registrados minuciosamente los condenados de cada momento y localidad, con sus genealogías. Un simple cruzamiento de datos podía sacar a la luz la más ínfima y lejana *mácula* de cualquier linaje. O eso hemos creído.

La revisión, nunca realizada de forma sistemática, de los expedientes conservados, que aunque mermados siguen siendo muchos, además del rastreo exhaustivo de las correspondencias entre los tribunales de distrito y el Consejo de la Suprema, nos permite vislumbrar un panorama que poco tiene que ver con la imagen generada sobre sí misma por la Inquisición. No es sitio éste para entrar en detalles, pero estoy en condiciones de afirmar que en las Inquisiciones de Granada, Córdoba y Valladolid, tribunales cuya documentación he trabajado intensamente, el fraude genealógico está a la orden del día. Es cierto que bastantes pretendientes fueron rechazados, pero otros tantos o más con ascendencias comprometidas fueron admitidos. Y en ciertos casos, debió retirarse la condición de familiar o comisario a quien la poseía desde hacía años tras una denuncia, y ulterior comprobación, que mostraba el engaño. Mas incluso así, pese al escándalo subsiguiente, casi siempre la Suprema obligaba a los inquisidores de distrito a devolvérselo, pasados unos años. Lo que valía de verdad en este trance no era el verdadero abolengo, sino la capacidad para movilizar influencias cortesanas a favor del candidato y su familia.

Un caso entre decenas nos puede servir de ejemplo. Se trata de un fragmento de una gran parentela, que estoy analizando en la actualidad, que recorre buena parte de Castilla la Vieja, proyectándose hacia las Indias. Todos ellos conversos, todos nobles con el tiempo, infinitamente ricos y poderosos a nivel local. De este extenso conjunto de linajes seleccionaré ahora el caso de Lope Fernández de Salazar, miembro de una riquísima familia palentina, avocada en la próspera villa de Palenzuela y en la propia y cercana capital provincial. Un clan mercantil, descendiente de judíos por todos los costados, que había conseguido gracias al comercio obtener un inmenso patrimonio, convirtiéndose en una de las principales estirpes de la zona.

³⁰ J. Hazañas y La Rúa, *Maese Rodrigo. 1444-1509*, Sevilla, 2009 (1ª ed., 1900), p. 327, y J. Gil, *Conversos al servicio del Gran Capitán*, en A. Leal De Faria, I. Drumond Braga (coords.), *Problematizar a História. Estudos de Historia Moderna em homenagem a Maria del Rosário Themudo Barata*, Universidad de Lisboa, Lisboa, 2007, pp. 491-498.

Lope Fernández de Salazar consiguió convertirse en la segunda mitad del siglo XVI en familiar del Santo Oficio, a pesar de sus orígenes tan bajos y manchados. Nada raro en una época en la que las probanzas genealógicas de los ministros inquisitoriales eran bastante leves. Su influencia le permitió realizar unas pruebas muy someras, donde nada peligroso salió a la luz.

Esta historia no tendría más relevancia si se hubiera quedado aquí, pues como éste hubo cientos de casos, aunque la historiografía casi nada diga de ellos³¹. Traigo a colación el ejemplo porque la realidad fue mucho más compleja. Años más tarde, y por una serie de circunstancias que no es de recibo relacionar aquí, se descubrió la condición conversa de nuestro personaje y la Inquisición ordenó que se le retirase el título de familiar, tal y como se llevó a cabo en solemne ceremonia. Una vergüenza no sólo para él sino para todo su linaje, que de repente se vio humillado públicamente, rebajado ante los ojos de sus convecinos, ansiosos por ver caer a tan rico y encumbrado prócer. Mas tampoco acaba aquí la historia.

Tiempo después, en 1616, don Juan de Salazar, hijo de Lope intentó rehabilitar la memoria paterna, alegando ante el tribunal de la fe que eran falsas las acusaciones de descender de hebreos. La intentona resultó un fracaso; peor aún, con las nuevas y obligadas averiguaciones se confirmó que los Salazar y su círculo de parientes procedían de judíos por todos los costados. Textualmente, se demostró que «son conversos por todas partes, sin que se escape ninguno»³².

Más todavía, se evidenció igualmente que ni siquiera se apellidaban en verdad Salazar, denominación que habían usurpado para aparentar una ascendencia noble de la que en realidad carecían, como hicieron tantas otras estirpes judeoconversas³³. Así lo expresan con toda claridad los testigos, para los que los Salazar y sus deudos, los De la Serna, Fuentes, Ortega de Herrera... «siempre han andado mudando los nombres y sobrenombres». Y más que ninguno, los primeros, pues «el sobrenombre y apellido de Salazar que el dicho familiar tiene, no le ha y no le viene de ninguno de sus pasados, ni por línea masculina ni femenina».

Lleno su árbol de sambenitos, descendientes de manera irrefutable de condenados por la Inquisición y de judíos bautizados en el siglo XV, los

³¹ Una reciente excepción, en R. López Vela. *La Inquisición en la ciudad. Limpieza de sangre y conflictos con la iglesia en Burgos (1589-1610)*, en J. I. Fortea Pérez, J. E. Gelabert González (coords.), *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2008, pp. 259-278.

³² Archivo Histórico Nacional, Inquisición, 3207. Todo lo que aquí se refiere procede de esta fuente y de Inquisición, 2122, exp. 10, y 1471, exp. 19. Sobre este clan, relacionado de cerca con los poderosos Espinosa, preparo un libro.

³³ E. Soria Mesa, *Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la Época Moderna*, en E. Soria Mesa, J. J. Bravo Caro, J. M. Delgado Barrado (coords.), *Las élites en la Época Moderna: la Monarquía Española. I. Visiones generales*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2009, pp. 9-28.

Fernández de Salazar parecían condenados al ostracismo social, a la ignominia y al silencio perpetuo, frustrándose para siempre sus perspectivas de ascenso social. Todo lo contrario sucedió. El poder del dinero todo lo posibilitaba y a raudales debieron correr los ducados.

Con el paso del tiempo, el Consejo de la Suprema anuló la cruel sentencia; otro don Lope Fernández de Salazar, homónimo y sobrino carnal del afectado, fue familiar del Santo Oficio décadas después. Los siguientes pasos fueron tan lógicos como inevitables. Convertidos en Salazar, aparentemente en nobles de sangre, dimanados de una indeterminada Casa Solar vasca, pronto lograron hábitos de órdenes militares, como el de Calatrava que obtuvo en 1639 don Tomás Fernández de Salazar y Barrientos. Y como símbolo externo de su inmenso poderío, mandaron edificar una suntuosa capilla funeraria en la iglesia de San Juan de su villa natal³⁴.

Tras la compra del señorío de una cercana villa, estos espurios Salazar se convirtieron en 1692 en marqueses de Ciadoncha. De forma paralela, los casamientos del grupo se pueden definir como magníficos, pues los pudieron pagar convenientemente. Como muestra, basta el enlace, en 1589, de este segundo don Lope con doña Damiana de Sandoval y Chacón, nieta nada menos que del segundo marqués de Denia y del segundo señor de Casarrubios, progenitor de sus condes. Una ascendencia que la convertía en parienta muy cercana del válido duque de Lerma y de otros Grandes de España como los marqueses de los Vélez o los condes de Tendilla³⁵.

Otro campo en el que se ha presentado la limpieza de sangre como un elemento excluyente de judeoconversos y moriscos es el relativo al paso a las Indias. La centralización de los viajes en Sevilla permitía controlar la identidad de los pasajeros, y pronto se estableció la obligatoriedad de demostrar tener sangre pura para poder atravesar el Atlántico. Siguiendo este principio, y sin haber visto un solo documento de este tenor, son muchísimos los autores que han afirmado, y con rotundidad, la escasez de conversos en el Nuevo Mundo, al menos hasta la llegada de los *marranos* portugueses.

La realidad es bien distinta. La consulta de las numerosísimas probanzas genealógicas, conservadas en el Archivo General de Indias (Sevilla) y hoy en buena medida digitalizadas y a disposición del investigador en el portal PARES, demuestra a las claras la falsedad de este aserto. Las pruebas son sencillamente ridículas, casi todas ellas compuestas por tres o cuatro testigos, elegidos por el solicitante, los cuales desgranaban ante un escribano de forma rutinaria las mayores alabanzas sobre la ascendencia de quien les ha pedido el favor. De esta forma, no sólo

³⁴ L. Castro, *Palenzuela en la Historia y en el Arte*, «Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses», n. 36 (1975), pp. 124 y ss.; y E. Ortega Gato, *Nobiliario del partido judicial de Baltanás*, ivi, n. 19 (1959), pp. 123-125.

³⁵ Real Academia de la Historia, D-33, fol. 123v.

descendientes en grado remoto de judíos pudieron pasar, que lo hicieron y en masa, sino incluso hijos y nietos de condenados por la Inquisición lograron sortear las teóricas prohibiciones. Veamos una leve muestra de lo dicho.

La capacidad de manipular las pruebas genealógicas que se requerían para cruzar el Atlántico llega a su límite en el caso de Gonzalo Fernández de Paz, un joven granadino de veinte años que pidió licencia para pasar al Perú en 1598, como criado de don Francisco Portocarrero. Hijo de doña María de Paz y del licenciado Pedro Fernández de Aguilar, abogado de la Real Chancillería de Granada, sus abuelos paternos fueron el licenciado Gonzalo Fernández de Herrera, relator del mismo tribunal de justicia, y doña Isabel de Aguilar, todos ellos supuestamente limpios de sangre y gente principal de la ciudad.

Si cruzamos los datos contenidos en esta información con otros muchos procedentes de los protocolos notariales granadinos, así como de algunos pleitos litigados en la mencionada Chancillería, a más de, y sobre todo, la documentación inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, entre otros, la realidad es bien distinta.

El verdadero apellido del pretendiente, de su padre y de su abuelo no es otro que el de Santofimia, algo que se cuidaron muy bien de que no saliera a relucir de forma alguna en las consiguientes declaraciones testificales. Y tenían un motivo de peso. Los Santofimia fueron el linaje judeoconverso más conocido de todo el Reino de Granada, tristemente notorio por ver cómo decenas de sus miembros, sobre todo mujeres, desfilaron ante la vergüenza pública en el famoso Auto de Fe de 1593 y su continuación de 1595. Muriendo en la hoguera unos cuantos de ellos, los más recalcitrantes a los ojos de los inquisidores³⁶.

Auténtico clan por lo prolífico, en realidad los Santofimia compusieron una extensísima parentela compuesta de diversas familias estrechamente emparentadas entre sí, enlazadas una y otra vez mediante el recurso a una endogamia recurrente. Entre esas familias satélites, si se me permite la expresión, estaban precisamente los Aguilar, la de la abuela paterna, que también vio como la Inquisición castigaba a bastantes de sus deudos cercanos.

Así pues, no se debía mencionar la palabra Santofimia a la hora de solicitar el embarque para América, al menos no tan pronto, ya que únicamente habían transcurrido tres años desde el último Auto de Fe. La estrategia del pretendiente consistió en cambiar de denominación,

³⁶ Sobre el tema interesa F. García Ivars, *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada*, Akal, Madrid, 1989, y J. M. García Fuentes, *La Inquisición en Granada en el siglo XVI. Fuentes para su estudio*, Universidad de Granada, Granada, 1981. A pesar de su apariencia monográfica, resulta muy simple el libro que al tema dedicó M. A. Bel Bravo, *El auto de fe de 1593. Los conversos granadinos de origen judío*, Universidad de Granada, Granada, 1988. Sobre los Santofimia preparo un trabajo monográfico que pronto verá la luz.

asumiendo otros apellidos menos comprometidos. Y para llevar a buen puerto el fraude, se contó con unos testigos apropiados, ninguno de ellos pariente, al menos dentro de los grados prohibidos, pero todos ellos colegas de los Santofimia en la Real Chancillería, institución en la que habían controlado -y seguían controlando- decenas de cargos.

Así, de los tres testigos que comparecieron, Juan López de Martos era solicitador de la Chancillería, el mismo cargo que ejercía Juan Rodríguez, mientras que el tercero, Juan de Trujillo, era diligenciero de la misma audiencia. Todos ellos, como era de esperar, juraron ante una cruz y alabaron la pura sangre de Gonzalo Fernández de Paz, candidato en quien no concurría ninguna de las prohibiciones legales³⁷.

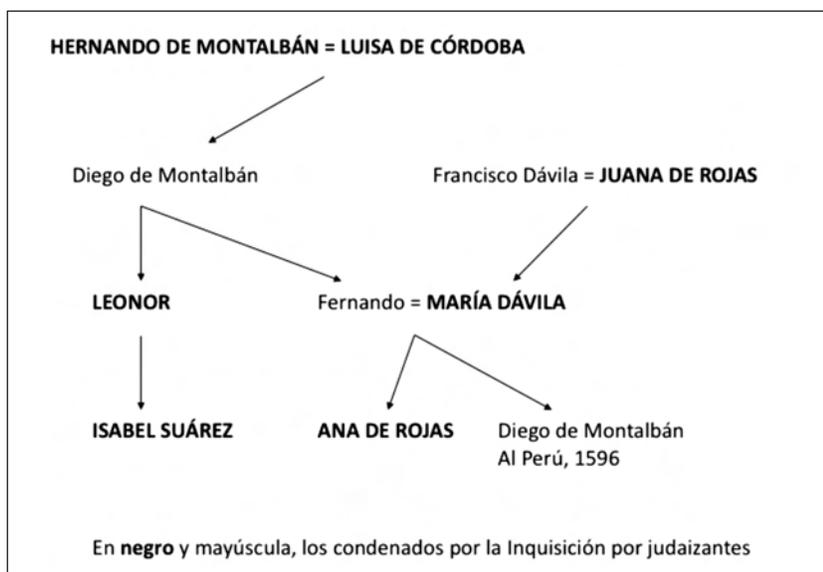
En un sentido muy semejante, y como colofón de lo expuesto, veamos el caso de Diego de Montalbán, también natural de la ciudad de Granada, que en 1596 deseaba viajar al Perú. Es un caso muy similar, aunque aquí ni siquiera se intenta cambiar de apellidos, sino que el carácter fraudulento de la probanza resulta aún más descarado, si cabe³⁸.

Diego es hijo de Fernando de Montalbán, ejecutor de la Hacienda de Su Majestad, y de doña María Dávila, nieto paterno de Diego de Montalbán y materno de Francisco Dávila. Además de ello, los datos oficiales que se nos presentan en la probanza hablan de una familia noble por ambos costados, por supuesto limpia de sangre, y que además cuenta en Indias con parientes cercanos ricos, personas de indudable prestigio a ambos lados del océano.

La realidad es bien distinta. La información de limpieza de sangre se realizó tan sólo tres años después de que su propia madre, la citada doña María Dávila, fuese condenada por la Inquisición por judaizante en el más famoso Auto de Fe celebrado en esa ciudad, arriba mencionado. Descendiente de judíos por todos los costados, nuestro personaje demuestra sin problema alguno ser cristiano viejo y noble, todo ello a pesar de la mancha lanzada por su madre sobre el árbol genealógico familiar, a la que hemos de añadir el procesamiento de su hermana doña Ana de Rojas, el de su abuela materna, Juana de Rojas, igualmente judaizante, el de su tía carnal doña Leonor de Montalbán y el de su prima hermana, hija de la anterior, doña Isabel Suárez, todas por seguir la Ley de Moisés. Y para rematar el caso, los bisabuelos del pretendiente por línea masculina, Hernando de Montalbán, escribano del Crimen de la Real Chancillería de Granada, y Leonor de Córdoba, fueron ambos penitenciados por el Santo Oficio de Córdoba, ella en 1524.

³⁷ Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Contratación, 5256, 1, 36.

³⁸ AGI, Indiferente, 2103, 150.



4. Y lo mismo sucede en las ciudades con Estatuto

Creo que de todo lo anterior, literalmente un puñado de ejemplos entresacados de millares, se evidencia con toda claridad que la barrera que los Estatutos de Limpieza de Sangre pretenden crear no se establece tanto, pese a las apariencias, contra las minorías étnico-religiosas cuanto para intentar controlar la reproducción social del sistema. Lo que en los ayuntamientos viene a ser el acceso de los pretendientes a los cargos. El grupo preexistente, los antiguos regidores, intentaron en todo momento, aunque no siempre lo consiguieron, filtrar a los candidatos a ocupar una regiduría, dejando pasar sin problemas a los que consideraron idóneos, es decir, a los que pertenecían por lazos familiares o clientelares al propio grupo, y dificultando en extremo o impidiendo su entrada a los extraños al poder. Como dije en otro lugar,

lo que pretendieron – y lograron – las clases dirigentes locales fue convertirse en los guardianes del acceso al sistema, frenando ascensos o consagrándolos cuando interesaba. Se trataba de controlar todas las fases del proceso, sin importar, y aquí radica la trascendencia del fenómeno, tanto la limpieza y nobleza cuanto la pertenencia a un mismo universo de valores, comunión de intereses y, sobre todo, a un mismo conjunto de linajes que se repartían indisimuladamente el poder³⁹.

³⁹ E. Soria Mesa, *Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba* cit., p. 300.

Así aconteció en las pocas ciudades que bajo esta perspectiva conocemos bien; el resto espera quien desempolva los legajos que guardan las pruebas de los que quisieron ser regidores. En las ciudades que han sido estudiadas parcial o totalmente, el fraude se manifiesta a las claras. Veámoslo ejemplificado con cierto detalle algunos casos de Madrid, Córdoba y Toledo, tres grandes urbes con tempranos Estatutos de Limpieza de Sangre.

Madrid, capital de la Monarquía Hispánica desde 1561, había sido una villa dominada por una oligarquía de segunda fila en cuanto al rango nobiliario, un patriciado definido por sus escasas conexiones familiares con los grandes núcleos de poder del reino. Con excepciones, claro está, pero nada que ver con Sevilla, Córdoba, Burgos, Valladolid o Toledo. La decisión de Felipe II de asentarse de forma definitiva en esta localidad, acabaría por transformar el perfil de la élite municipal, ya que la llegada de la Corte supuso la aparición de nuevos linajes, de todo tipo de procedencia social, atraídos por las nuevas oportunidades de medro que suponía el universo áulico.

Pero no quiero tratar aquí de esos recién llegados al cabildo municipal madrileño, pues sería muy fácil encontrar en ellos todo tipo de problemas de limpieza de sangre, al menos en un gran porcentaje. He preferido centrarme en un par de extensas parentelas de vieja raigambre madrileña, a fin de ver cómo todos los problemas de sangre *manchada* se obvian ante la riqueza y la influencia y, sobre todo para lo que nos interesa, la consideración de ser parte del patriciado local desde antaño.

Esta realidad permite que la aplicación del Estatuto de Madrid no cree problema alguno a los candidatos a regidor; el filtro social les deja pasar sin problemas porque son uno de ellos. Madrid estableció un Estatuto de Nobleza (y Limpieza, que se sobreentiende) en 1603, generándose a partir de ese momento obligatorias pruebas genealógicas para los candidatos a ingresar en el regimiento de la villa. En realidad, como bien demuestra Mauro Hernández, no fue más que un artefacto cultural que permitió la entrada de advenedizos de ascendencia cuestionable, creando y manteniendo sin embargo la imagen de nobleza y limpieza que el sistema requería que ostentaran sus servidores⁴⁰.

Así sucedió con uno de los principales linajes de la oligarquía madrileña, los Barrionuevo de Peralta, que incluso llegaron a ser una destacada saga dentro de la alta administración española del Siglo de Oro. Muchos de sus miembros llegaron a ser regidores de Madrid, y los estudios de Mauro Hernández y de Ana Guerrero Mayllo⁴¹ nos aportan interesantes datos al

⁴⁰ M. Hernández, *El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)*, «Revista Internacional de Sociología», n. 45-1 (1987), y sobre todo en *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana. Madrid, 1606-1808, Siglo XXI*, Madrid, 1995.

⁴¹ A. Guerrero Mayllo, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II, Siglo XXI*, Madrid, 1993.

respecto. Sin embargo, a pesar de su poder, gran riqueza e influencia, las distintas probanzas de limpieza que sufrieron los miembros de la estirpe nos muestran un grupo de descendientes de conversos, ya ennoblecido, que debió luchar para hacer olvidar la nebulosa pero reiterada fama de no disfrutar de *sangre limpia*. Lo mismo sucede con los Alarcón Ocaña, de excelentes enlaces pero con sangre conversa. Ningún problema serio con estas dos estirpes, que desarrollaron la típica carrera de *manual*, añadiendo a sus más o menos inventados blasones la compra de señoríos, el abandono del apellido originario, largas y complejas probanzas de hidalguía...

Pero más interesantes que los ejemplos de Madrid son los aquellos relativos a la ciudad de Córdoba, la misma que impuso su Estatuto en fechas muy tempranas y la que generó fama de ser uno de los más rigurosos, algo lógicamente correspondiente al hecho de ser, seguramente, la ciudad dominada por la élite municipal más aristocratizada de toda España. Pues bien, incluso en ella encontramos todo tipo de irregularidades en las probanzas de limpieza y nobleza, que el Estatuto obligaba a ambos requisitos para ser *caballero veinticuatro*, la forma local de denominar a los regidores.

Como estudié hace ya años⁴², la consulta de la documentación generada por las pruebas genealógicas resulta cuando menos llamativa. Los expedientes son muy pequeños, algunos incluso ridículos. Los testigos, los justos, a veces tres o cuatro, y lo peor es que son llamados a declarar por parte de los propios regidores, o sea que en realidad se hace lo que el cabildo desea. Además de ello, en 21 casos no se nos indica nada más que el nombre de los padres del pretendiente, cuando en teoría habría que alcanzar los tiempos más remotos; en otros 10 se escamotean varios de los abuelos. En general, un 40% de las probanzas del siglo XVI, las más peligrosas por ser más cercanas a los tiempos donde se produjeron las conversiones forzadas de la centuria anterior, son defectuosas. Pero lo peor vendrá después. Como dije en su día:

De todos aquellos veinticuatros de los que tengo constancia son conversos, ni uno sólo es molestado en sus pruebas con la más leve sospecha. Nadie dice nada, nadie recuerda nada. Un pacto de silencio cubre la ciudad⁴³.

Se podrían poner muchos ejemplos, como el de los hermanos Martín de los Ríos y Pedro Venegas de los Ríos, que entraron como regidores a pesar de que su abuelo materno Gonzalo de Córdoba fue procesado por la Inquisición entre 1505 y 1533, y era hijo de dos condenados por el mismo tribunal. La abuela materna, Beatriz de Baeza, tampoco se quedaba atrás, pues su padre Hernando de Baeza, veinticuatro de la ciudad, fue quemado

⁴² E. Soria Mesa, *El Cambio inmóvil* cit., pp. 127 y ss.

⁴³ Ivi, p. 138.

en la hoguera por judaizante, y su madre fe condenada. Por esta línea, los cuatro bisabuelos fueron reconciliados por el Santo Oficio.

Sin embargo, quiero centrarme en dos regidores de distinta procedencia social, pues ambos ejemplifican las diversas caras de una misma moneda. El primero, miembro de una rama menor de la vieja aristocracia local, no tendrá problema alguno a pesar de lo heterodoxo de su ascendencia. El otro, converso y rico de nuevo cuño, tendrá que superar grandes obstáculos al proceder de un ámbito sociopolítico diferente; más que su sangre judaica, lo que deberá pagar es el atrevimiento de no haber entrado en el cabildo siguiendo los cauces tácitamente acordados.

En 1626 obtuvo un oficio de regidor don Juan Fernández de Córdoba y Solier⁴⁴, cabeza de una línea secundaria del poderosísimo y muy prolífico linaje de los Fernández de Córdoba, cuyas ramas mayores ostentaban los títulos de marqueses de Priego, condes de Cabra, de Alcaudete y marqueses de Comares. Todos ellos, residentes de forma estable o parcial en el reino de Córdoba y dueños de numerosos señoríos en el sur de esta provincia. Esta Casa en concreto estaba asentada en la villa de La Rambla, en la que conformaban el principal núcleo de poder local.

Hasta aquí, todo bien. Parecía lógico que con estos antecedentes las pruebas fuesen muy someras, y así sucedió. No se puso óbice alguno y don Juan fue recibido como veinticuatro, sentándose en el cabildo entre multitud de parientes. Empero, si uno analiza la genealogía del pretendiente, los resultados son absolutamente sorprendentes.

Para empezar, tanto su padre como su abuelo paterno y su bisabuelo son bastardos. No hijos naturales, que tendría un pase, sino bastardos. Y eso en la varonía. Pero lo mejor está por venir. El bisabuelo, don Pedro Núñez de Herrera, vástago ilegítimo del señor de Aguilar, tuvo varios hijos en una esclava morisca. Nacido de ambos fue don Alonso Fernández de Córdoba, que tuvo por amante a doña Mayor de Solier, hija al parecer de otra morisca. El padre del pretendiente, hijo de los anteriores, casó con su prima hermana, de idéntica procedencia.

A lo anterior, que hubiera impedido en forma alguna acceder al cabildo al candidato, se ha de añadir que el mencionado abuelo paterno fue procesado por la Inquisición en 1575 en un sonado caso de hechicería, el de las *Camachas*, las cuales, o eso dijeron ante los atónitos inquisidores, convirtieron al noble cordobés en un caballo⁴⁵.

Por completo distinto fue el caso de don Martín González de Guiral, pretendiente a caballero veinticuatro en 1672⁴⁶, protagonista a su pesar del más escandaloso, largo y complejo expediente de los más de cuatrocientos que se conservan desde la instalación del Estatuto hasta el final del Antiguo Régimen. Retrasos y demoras debidos a los más que

⁴⁴ Archivo Municipal de Córdoba, caballeros veinticuatro, exp. 160.

⁴⁵ Mayor ampliación de lo expuesto, en E. Soria Mesa, *El cambio inmóvil* cit.

⁴⁶ Archivo Municipal de Córdoba, caballeros veinticuatro, exp. 281.

notorios rumores que hablaban de su falta de limpieza de sangre por varias ramas. Nada comparable a la ascendencia del anterior personaje, don Juan Fernández de Córdoba y Solier, que tenía demostradas *máculas* en su abolengo. Todo mucho más leve, y sin embargo los trámites fueron infernales, mucho más duros y peligrosos para la reputación del grupo.

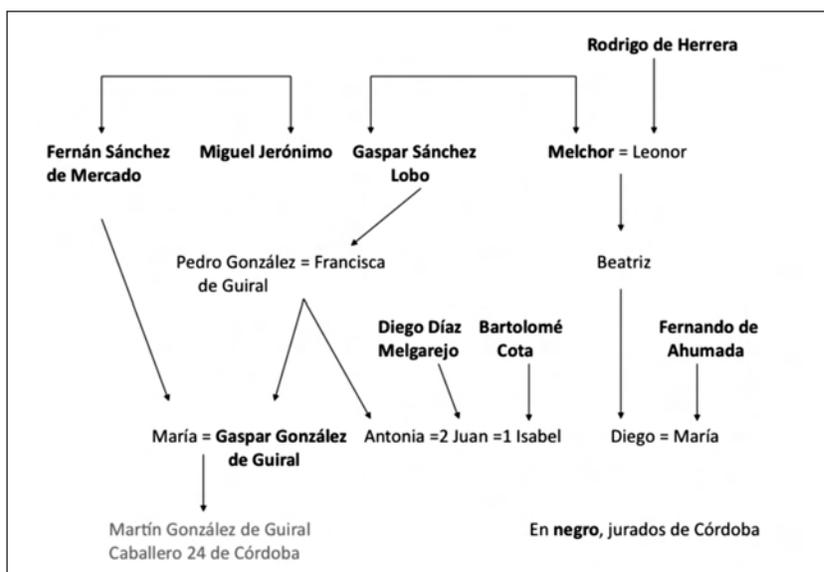
La diferencia no proviene de la coyuntura, los tiempos o el poder económico de los candidatos. Que para empezar debía ser muy superior en el caso de los Guiral, quienes pasado el amargo trance acabaron emparentando gracias a su nivel de fortuna con lo mejor de Córdoba. La clave reside, es mi opinión, en el hecho de que los Solier, por muy mezclados que estuvieran con sangre morisca, eran una rama de los Fernández de Córdoba, el linaje por excelencia de la nobleza cordobesa, el referente con el que todos aspiraban a emparentar. Aunque manchados, eran *uno de los nuestros*.

Los Guiral, por el contrario, representaban un grupo sociopolítico ajeno al regimiento y por lo general enfrentado con él: los *jurados*. Oficio de carácter intermedio en el organigrama municipal, la procedencia de sus miembros era claramente mercantil y en muchos casos judeoconversa. Y si ambas cosas eran evidentes a los ojos del común de la población, no digamos ya para los veinticuatro de Córdoba. Si en otras ciudades como Granada o Sevilla, la posesión de una juradería era el paso previo a la obtención de un regimiento, en Córdoba no era necesariamente así, por la mayor aristocratización del cabildo.

Los Guiral no eran sólo jurados a la hora de conseguir la regiduría. Don Martín era el epicentro de un numeroso grupo de familias de origen mercantil, poseedoras casi todas ellas de cargos de jurado. Representaba, se puede decir así, al enemigo natural de los regidores. Y en este contexto, le hicieron pagar bien caro su sangre hebraica, por lejana y diluida que fuera. El árbol siguiente muestra de forma simplificada lo que quiero decir.

El caso más interesante, al menos a mi juicio, de todos los que voy a traer a colación en este trabajo lo reservo para el final. Interesante por escandaloso, ya que el regidor del que hablaré a continuación descendía sin la menor duda de numerosos condenados por la Inquisición, además de lo cual este notorio hecho se demostró documentalmente en mitad del pleito que mantuvo con el municipio de Toledo, en cuyo cabildo quería incardinarse. Pero también por ser precisamente esta urbe, la Ciudad Imperial, la que había establecido el más antiguo Estatuto de Limpieza de Sangre y Nobleza, en el que de una forma u otra las demás capitales se fijaron como modelo.

Antonio Álvarez de Alcocer era un próspero miembro de la riquísima estirpe de los Alcocer, clan judeoconverso que extendía sus redes por buena parte de la geografía de la Monarquía Hispánica, aunque hundía sus raíces en la ciudad de Toledo. Con líneas en Madrid, Alcalá de Henares, Sevilla, Granada e Indias, los Alcocer poco a poco habían ido dejando atrás su convulso pasado, que contaba con bastantes encontronazos con la



Inquisición, y se habían lanzado a una carrera lenta pero segura hacia la asimilación a la nobleza de sangre. Eso sí, sin dejar de lado del todo sus actividades económicas, pues muchos de ellos seguían siendo mercaderes o arrendadores de rentas.

Este es el caso del mencionado Antonio, que tuvo a su cargo nada menos que la renta de la seda de Granada, uno de los principales negocios de la España de mediados del siglo XVI, lo mismo que en su día hizo su abuelo Hernando de Alcocer. Enriquecido con los negocios, decidió acceder al ayuntamiento, comprando en 1564 un oficio de regidor e intentando que se le diese posesión del cargo en *Banco de Caballeros*, con lo que hubiera logrado de inmediato el reconocimiento de su nobleza. Una hidalguía que años antes había conseguido apuntalar mediante un pleito en la audiencia de Valladolid⁴⁷. Hasta ahí, lo normal, como sucedió con cientos de regidores de origen hebraico a los que no se molestó nada o casi nada en su progresión social.

Sin embargo, este caso fue diferente. Por las razones que fuese, el regimiento toledano no estaba dispuesto a admitirle en el cargo, y comenzó una dura batalla legal que habría de durar unos veinte años y que nos ha dejado magníficos documentos que muestran inequívocamente su auténtica procedencia familiar. En efecto, el cabildo de la ciudad consiguió que el tribunal de la Inquisición le diese certificados de determinados

⁴⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Ejecutorias 1453, 30, y 1486, 9.

procesos de fe donde constaban claramente los ancestros judaizantes del pretendiente.

Por tales pruebas se demostraba que no sólo su abuela Mencía de la Fuente fue procesada por el Santo Oficio, sino que fueron reconciliados cuatro de sus bisabuelos, incluyendo entre ellos la línea masculina del candidato a regidor, representada por Álvaro de Alcocer y su esposa Catalina de Cepeda, condenados en 1485, y los consuegros de éstos, el comendador Juan de la Fuente y su mujer, Inés de la Torre. Otros parientes más lejanos completaban el cuadro, y por si fuera poco, la mujer de Antonio, su lejana parienta, doña Elvira Suárez de Cepeda, era hermana del regidor de Toledo Hernán Suárez Franco, quien también tuvo que litigar duramente por su escaño, ya que ambos eran bisnietos de Mencía Álvarez, mujer del trapero Pedro Franco, reconciliada por la Inquisición⁴⁸.

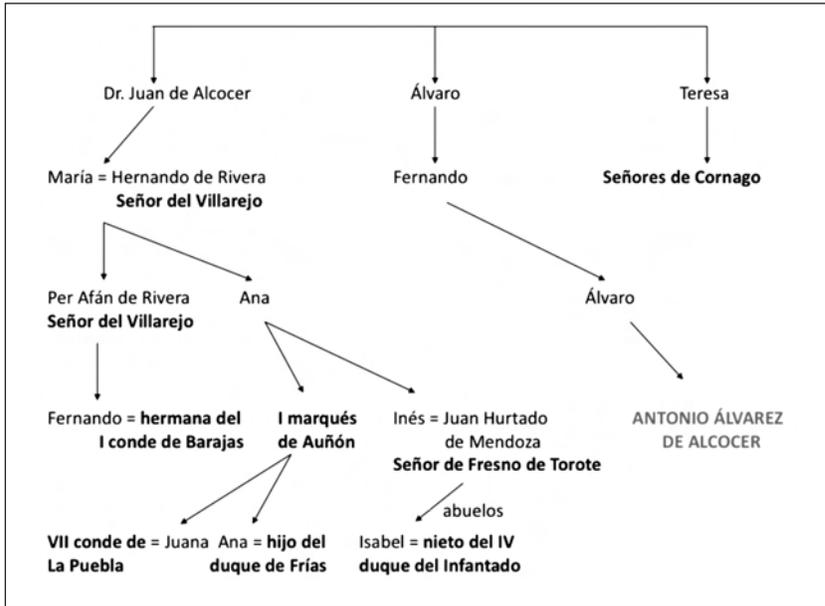
¿Cómo es posible que con estos antecedentes, y en una ciudad de Estatuto, Antonio Álvarez de Alcocer consiguiese finalmente ser regidor en Banco de Caballeros? Las pruebas estaban claras; no se trataba esta vez de rumores, sino de hecho comprobados, filiaciones seguras apoyadas nada menos que en documentos certificados por la propia Inquisición. Está claro que el dinero, por mucho que corriera de mano en mano, no basta para explicar el caso. No se trata del recurso habitual de sobornar testigos, esta vez había que recurrir a otros métodos.

Y no son difíciles de entender. Lo que básicamente salvó al candidato no fue, ésta es mi interpretación, sino el hecho de ser un Alcocer. Miembro de un linaje conocido y muy extendido, que poco a poco había casado con lo mejor de la nobleza media castellana y que incluso se había atrevido a acercarse a los aledaños de la Grandeza de España. Si se rechazaban las pretensiones de Antonio Álvarez de Alcocer, quedaría en evidencia toda una enorme estirpe, que contaba en fechas tan tempranas incluso con miembros titulados, y eso no se podía permitir. El siguiente esquema, muy simplificado y reducido a lo esencial, muestra lo que quiero decir.

Estaba claro que no se podía permitir que fracasara la candidatura de Antonio Álvarez de Alcocer. De haber prosperado el recurso de los regidores toledanos, la infamia se habría extendido a figuras del mayor relieve social de la España de su tiempo. Empezando por el todopoderoso Melchor de Herrera, flamante marqués de Auñón, riquísimo financiero, comprador de señoríos y acaparador de títulos que adornasen su demasiado reciente pedigrí, uno de los personajes más importante del entorno cortesano de Felipe II⁴⁹.

⁴⁸ El pleito, en *ivi*, Ejecutorias, 285, 1. La ascendencia conversa y condenada de estos Franco, en L. Martz, *A Network of Converso Families in Early Modern Toledo. Assimilating a Minority*, University of Michigan, Ann Arbor, 2003, pp. 186 y ss.

⁴⁹ A falta de una biografía definitiva sobre tan importante personaje, es de gran interés el artículo de S. Fernández Conti, *La nobleza cortesana. Don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón*, en J. Martínez Millán (ed.), *La Corte de Felipe II*, Alianza Editorial, Madrid, 1994, pp. 229-270.



Pero no se trata sólo de él. La hermana del marqués estaba casada con don Juan Hurtado de Mendoza, señor de la villa de Fresno de Torote, descendiente de un hermano legítimo del primer duque del Infantado, Casa con la que volverían a emparentar varias veces, acabando por casar su nieta y heredera doña Isabel con don Diego de Mendoza, nieto del cuarto duque del Infantado. La principal estirpe de la nobleza hispana de aquel tiempo.

Y las dos hijas del mismo magnate, ricas herederas, se desposaron con los mejor de la alta nobleza española. Doña Juana, con don Lorenzo de Cárdenas, conde de la Puebla del Maestre; doña Ana, la sucesora y segunda marquesa de Auñón, con don Íñigo Fernández de Velasco, hijo del duque de Frías, Condestable de Castilla.

Por su lado, otro primo segundo de nuestro regidor, que llevaba la misma sangre, fue don Fernando de Rivera, señor del Villarejo de la Peñuela, quien casó con una hermana del conde de Barajas, jefe del poderoso linaje Zapata. Se podrían seguir añadiendo casos, ya en las filas de la nobleza media y del patriciado urbano de Toledo, Granada, Sevilla o Madrid, pero creo que ha quedado suficientemente demostrada la capacidad que podía tener una parentela como esta a la hora de movilizar influencias en la Corte y evitar la desgracia del pretendiente a regidor, por muy descendiente de condenados por la Inquisición que fuese.

Una vez logrado entrar en el cabildo de Toledo, para terminar el proceso de aristocratización nuestro personaje compró en 1583 la

jurisdicción de la localidad de Villamuelas, convirtiéndose en señor de vasallos, con lo que se acercaba de lleno a la más rancia nobleza de sangre. Precisamente con ella emparentó, casando su hija doña Leonor con don Álvaro de Zúñiga, corregidor de Toro, hijo de don Juan de Rivadeneira y de doña Francisca de Silva, él Mariscal de Castilla, VII señor de la villa de Caudilla y por supuesto regidor de Toledo; ella, dama de la princesa doña Juana, hermana de Felipe II, nacida del matrimonio de doña María de Zúñiga, descendiente de los duques de Béjar, y de don Fernando de Silva, señor del Corral, regidor y alférez mayor de Toledo, caballero de Santiago, hijo a su vez de los primeros marqueses de Montemayor⁵⁰. El poder del dinero, una vez más puesto de manifiesto sin adorno alguno⁵¹.

5. Un particular *modus operandi*

Vistos los casos anteriores, y conociendo centenares de otros ejemplos repartidos por toda la Corona de Castilla, es posible extraer como conclusión la existencia de un modelo en la aplicación práctica de los Estatutos municipales de Limpieza de Sangre. Modelo que se puede extender a casi todos los casos existentes, y que presenta estos rasgos principales:

1. El proceso siempre es controlado por la oligarquía local, desde el momento en que se obtiene la codiciada licencia regia.

2. Los testigos, de hecho o de derecho, suelen ser aportados por el pretendiente o, en el mejor de los casos, por los propios regidores, cuando no son estos mismos los que declaran. Nada extraño si recordamos que en la España del Antiguo Régimen tuvieron valor las informaciones de genealogía, limpieza, filiación y nobleza efectuadas ante escribano público con el concurso de tres o cuatro testigos presentados por el interesado, casi siempre sus parientes y amigos. Es fácil suponer cuán fiables podían ser sus declaraciones.

3. En efecto, la principal grieta de todo el proceso descansa en la habitual falsedad de las declaraciones de los testigos, muchos de los cuales, salvo enemigos acérrimos de los candidatos, callarán, intentarán escabullirse o mentirán directamente. Ya lo avisó hace muchos años don Antonio Domínguez Ortiz, para quien «la prueba oral tuvo como presupuesto

⁵⁰ L. Salazar y Castro, *Historia Genealógica de la Casa de Silva*, I, Madrid, 1685, pp. 496 y ss.

⁵¹ Sobre los Alcocer, a falta de un estudio definitivo, interesan los datos proporcionados por L. Martz, *A Network of Converso Families* cit., y J. F. P. Pérez de Herrasti, *Historia de la Casa de Herrasti, señores de Domingo Pérez*, (edición de M. J. Vega y estudio introductorio de E. Soria Mesa), Editorial Universidad de Granada, Granada, 2007.

necesario la imparcialidad de los testigos; he aquí el punto grave»⁵². Por su parte, para uno de los mejores conocedores de los Estatutos, Baltasar Cuart, «Las informaciones reposaban sobre una enorme ficción», la de la buena fe de los testigos⁵³. Que es demasiado suponer.

4. La investigación genealógica, pese a lo que se ha dicho en numerosas ocasiones, en el ámbito municipal fue verdaderamente escasa, salvo en las ocasiones en que no había peligro y convenía resaltar, esto es frecuente en el Setecientos, la antigüedad y conexiones del linaje.

5. Lo que se encuentra en las declaraciones testificales es una sucesión de tópicos (“de muy noble familia”, “caballeros notorios...”) y una sistemática repetición de la declaración genealógica del pretendiente, sin error alguno, que muestra a las claras cómo se sabían de memoria la lección a impartir todos los declarantes.

6. Es muy importante destacar, y no creo que lo haya sido suficientemente, cómo los Estatutos de Limpieza de Sangre y Nobleza nunca tuvieron efectos retroactivos, es decir, los capitulares que ya estaban ocupando sus escaños en el concejo no tuvieron que demostrar nada, quedando de golpe legitimada su sangre ante los vecinos.

7. Finalmente, muchas veces la probanza convierte el ser hijo, nieto o deudo de un regidor en prueba misma de nobleza. Se está asimilando, de forma descarada, la pertenencia al regimiento con la posesión de la Hidalguía.

No es, al menos esto último, una exageración, aunque pudiera parecerlo. Es el caso del Estatuto de Limpieza de Sangre que se intentó, sin fortuna, imponer en la ciudad de Vitoria durante el reinado de Felipe II. No prosperó, pero lo más interesante del caso es que los grupos que demandaban su erección, simplificando las cosas, eran precisamente los de procedencia mercantil y judeoconversa, desde hacía tiempo instalados en el cabildo municipal. De haberlo obtenido, de golpe hubieran quedado *limpiados* y convertidos en un referente de pureza sanguínea para sus convecinos. Y sus descendientes sólo habrían tenido que demostrar su filiación con estos antiguos regidores para demostrar su supuesta limpieza de sangre⁵⁴.

⁵² A. Domínguez Ortiz, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, Granada, 1991, p. 75.

⁵³ B. Cuart Moner, *La ciudad escucha, la ciudad decide. Informaciones de linajes en los colegios mayores durante el siglo XVI*, en J. I. FORTEA PÉREZ (ed.), *Imágenes de la diversidad* cit., p. 394.

⁵⁴ T. Benito Aguado, M. R. Porres Marijuán, *El estatuto de limpieza de sangre y sus repercusiones en Vitoria en tiempos de Felipe II*, «Hispania», n. 60 (2005), pp. 515-562.

6. A modo de conclusión

Es evidente que los Estatutos de Limpieza de Sangre no cumplieron los objetivos marcados por la letra de la ley. Ni mucho menos. A pesar de sus apariencias, la realidad muestra que estas instituciones sirvieron para algo muy diferente de lo establecido. En concreto, para detener a los ajenos, para facilitar el acceso a los amigos, familiares o clientes, y, también, para legitimar a los ojos de la sociedad su poder adornándose con los atributos de una nobleza de sangre de la que la gran mayoría distaba mucho de pertenecer. En palabras de Jean Pierre Dedieu, lo que se probaba no era la calidad de la sangre sino el poder social del candidato⁵⁵.

Todo quedaba reducido a la apariencia. No se trataba de que entrasen los idóneos, sino que los que entrasen pareciesen idóneos. Nunca reconocer que había regidores con sangre conversa, aunque los hubiera a centenares. Siempre fingir que todos eran nobles y limpios, y por tanto los más capacitados para dominar bajo su puño a la población local. Llevando las cosas al extremo, se puede decir sin temor a exagerar que los Estatutos municipales en lugar de ir contra los judeoconversos, lo que hicieron al final fue precisamente todo lo contrario, servir para su definitiva integración. Los grandes linajes de origen judaico consiguieron penetrar sin demasiados problemas en el tejido político urbano, apareciendo como por arte de magia ante los ojos del común de los vecinos como nobles y limpios. El sistema funcionaba.

Así se explican las palabras del gran genealogista español don Luis de Salazar y Castro, en 1708, quien comentaba un caso concreto: «ha pocos años que queriendo ser regidor de Madrid don Juan Gutiérrez Coronel, se le opuso que su hidalguía era de privilegio, y fue menester para que lograrse su pretensión justificar que no era sino de sangre»⁵⁶.

Si decodificamos el texto, se entiende todo a la perfección. El candidato a regidor de Madrid⁵⁷ era hidalgo de privilegio, no de sangre, pero además pertenecía a una de las escasísimas familias que *oficialmente* descendían de judíos: los Coronel⁵⁸. A los descendientes de Abraham Seneor, los Reyes Católicos les concedieron un privilegio de nobleza, por línea masculina y

⁵⁵ J. P. Dedieu, *Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII*, «Cuadernos de Historia Moderna», n. 14 (1993), p. 44.

⁵⁶ Real Academia de la Historia, D-2, fol. 177.

⁵⁷ Había comprado el oficio en 1690 (Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Bornos, 393, 13); el contexto, en M. Hernández, *A la sombra de la Corona* cit.

⁵⁸ Entre otros trabajos más antiguos, ninguno definitivo, interesa sobre esta familia M. A. Ladero Quesada, *Coronel, 1492. De la aristocracia judía a la nobleza cristiana en la España de los Reyes Católicos*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», n. 200 (2003), pp. 11-24, y M. F. García Casar, *Nuevas noticias sobre los Seneor-Coronel segovianos*, en R. Izquierdo Benito, Y. Moreno Koch (coords.), *Del pasado judío en los reinos medievales hispánicos*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2005, pp. 135-146.

femenina, además de otras muchas mercedes para recompensar su conversión en 1492. Y era sabido por todos en aquel tiempo. Por tanto, don Juan Gutiérrez Coronel debió fingir, es fácil imaginarse cómo, tener una indiscutible nobleza de sangre, haciendo olvidar su notorio pasado converso. Podría ser regidor de una ciudad de Estatuto siempre y cuando jamás se admitiera que era descendiente de judíos y que no era noble de sangre. Era ambas cosas, pero no se podía saber. En esto radicaba el equilibrio de la sociedad hispana de los siglos XVI al XVIII. Todo cambiaba, pero aparentemente todo seguía igual⁵⁹.

Y esto no sólo lo podemos advertir los historiadores del presente, sino que los propios contemporáneos eran muy conscientes de ello, al menos los más lúcidos. Quisiera acabar este trabajo con un par de citas de la Edad Moderna, demostrativas ambas de cómo se estaba perfectamente al tanto de lo que sucedía en las ciudades castellanas. Así, si alguien tan bien informado como don Gaspar de Guzmán, el conde duque de Olivares, escribía al rey Felipe IV en su Gran Memorial de 1624 que

componen estos ayuntamientos de ciudadanos honrados, de caballeros y señores, y en alguna de Grandes, conforme los vecinos que la ciudad tiene. En algunas hay constituciones de nobleza y en otras no. *En todas hay gran relajación en la observancia de calidad*, daño de que se siguen otros muchos⁶⁰,

más claro aún lo afirmaba un jurista coetáneo de los hechos: «los cristianos nuevos descendientes de judíos no son admitidos a los oficios públicos, aunque en la práctica sí lo sean indistintamente»⁶¹.

⁵⁹ E. Soria Mesa, *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007.

⁶⁰ J. H. Elliott, J. F. de La Peña, *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares. I. Política interior: 1621 a 1627*, Alfaguara, Madrid, 1978, p. 64. La cursiva es mía.

⁶¹ Cit. por B. González Alonso, *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XXI, Madrid, 1981, p. 71.

CONCESIONES DE ESTATUTOS A CIUDADES CASTELLANAS

CIUDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Toledo	1566	Confirmado al año siguiente ⁶²
Sevilla	1566	
Córdoba	1568	La primera probanza es de 1570 ⁶³
Madrid	1603	La confirmación regia es de 1638, añadiendo la calidad de <i>limpieza</i> ⁶⁴
Baeza	1632	
Málaga	1662	Inicio del proceso en 1641 ⁶⁵
Toro	1723	⁶⁶
Orense	1724	
Jerez	1724	
Jaén	1730	Intentos desde 1695 ⁶⁷
Cádiz	1732	
Zamora	1734	⁶⁸
Granada	1739	⁶⁹
Salamanca	1745	⁷⁰
Murcia	1751	El proceso para obtenerlo se inició en 1560 ⁷¹

⁶² El documento se transcribe íntegro en J. I. Gutiérrez Nieto, *La discriminación de los conversos y la tibetización de Castilla por Felipe II*, «Revista de la Universidad Complutense», n. 87 (1973), pp. 120-129, y E. Lorente Toledo, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Ayuntamiento de Toledo, Toledo, 1981.

⁶³ E. Soria Mesa, *Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba* cit., p. 293.

⁶⁴ M. Hernández, *El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna* cit., pp. 179-198.

⁶⁵ F. J. Quintana Toret, M. P. Pereiro Barbero, *Los regidores perpetuos del concejo malagueño bajo los Austrias (1517-1700). Origen y consolidación de un grupo oligárquico*, «Jábega», n. 56 (1987), pp. 45-63.

⁶⁶ A. Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado* cit., p. 458. Las referencias a las demás ciudades que no lleven anotación expresa proceden de esta obra.

⁶⁷ L. Coronas Tejada, *Jaén, siglo XVII. Biografía de una ciudad en la decadencia de España*, Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 1994, p. 27.

⁶⁸ Las referencias de Jaén y Zamora, en E. Fernández-Prieto Domínguez y Losada, *Nobleza de Zamora*, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1953, p. 59.

⁶⁹ J. Marina Barba, *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 1992, p. 49. Las pretensiones arrancan de finales del Seiscientos. El debate sobre el estatuto, en las páginas 49 y ss. Transcribe el documento en las pp. 337-343.

⁷⁰ J. Infante Miguel-Motta, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*, Ayuntamiento de Salamanca, Salamanca, 1984, p. 46.

⁷¹ F. J. Guillamón Álvarez, *Regidores de la ciudad de Murcia*, p. 36, y J. Hernández Franco, *Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del Estatuto por parte de Murcia (1560-1751)*, «Revista de Historia Moderna», n. 17 (1998-99), pp. 249-262. El documento de la concesión se transcribe en F. J. Guillamón Álvarez, J. J. Ruiz Ibáñez, *Guía de regidores y jurados de Murcia: 1650-1800*, Id. (coords.), *Sapere aude. El atrevete a pensar en el Siglo de las Luces*, Universidad de Murcia, Murcia, 1996, pp. 112-116.